



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN JURÍDICA

Oficio No. CJ/19/2022

Asunto: Se convoca a sesión extraordinaria

Santiago de Querétaro, Querétaro, miércoles 25 de mayo de 2022

CONVOCATORIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1º y 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; los acuerdos del Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; los avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en atención a lo dispuesto en los artículos 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, 16, fracción III, 17, párrafo primero, 26, 49, 52, 54, 57, 59, 62 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se convoca a **sesión extraordinaria** de la **Comisión Jurídica a celebrarse el próximo jueves 26 de mayo de 2022 a las 10:00 horas**, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del IEEQ o en la página del Instituto: <http://ieeq.mx/contenido/prensa/vivo.php>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación y en su caso, aprobación del *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro”*.
4. Presentación y en su caso, aprobación del *“Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”*.
5. Presentación del *“Cronograma de trabajo de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro”*.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

Lo anterior, **a efecto de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro** en el marco del establecimiento de diversas medidas y recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, las autoridades locales mediante acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, así como las disposiciones, acciones y medidas del propio Instituto publicadas en su página de internet para protección del funcionariado, representantes de los partidos políticos y del público en general, entre las que destaca que los órganos colegiados del Instituto podrán llevar a cabo sesiones o reuniones virtuales, con apoyo de las herramientas tecnológicas.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Tu participación hace la democracia”

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión Jurídica



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

C.c.p. Archivo
JEPZ/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Estudio del fondo.	4
<i>I. Disposiciones generales.</i>	4
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	5
SEGUNDO. Lineamientos.	7
<i>III. Contenido</i>	7
<i>a. Capítulo I. Disposiciones Generales.</i>	7
<i>b. Capítulo II. Bienes, servicios y programas.</i>	7
<i>c. Capítulo III. Protección y seguridad de la información.</i>	7
<i>d. Capítulo IV. Uso del internet y correo electrónico.</i>	8
<i>e. Capítulo V. Gestión de bienes y servicios de la tecnología de la información y comunicaciones.</i>	8
<i>f. Transitorios.</i>	8
DICTAMEN	9

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Emisión de los Lineamientos. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto³ se emitieron los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁵ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁶

V. Reuniones de trabajo. Durante los meses de abril y mayo de dos mil veintidós⁷ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto entre ellas la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,⁸ Coordinación Jurídica de la Dirección Jurídica, Coordinación de

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_13.pdf

⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁶ En adelante Comisión.

⁷ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

⁸ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tecnologías de la Información e Innovación y la Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentran los Lineamientos.

VI. Solicitud de remisión de propuestas a normatividad. El veintinueve de abril a través de oficio CJ/15/2022, la Comisión solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta adecuaciones para el mes de mayo de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral del Instituto previamente circulado a través de correo electrónico.

VII. Proyecto de reformas y adiciones a los Lineamientos. El diecinueve de mayo, la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/490/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto de reformas y adiciones a los Lineamientos.

VIII. Remisión del proyecto a Consejerías. El diecinueve de mayo mediante oficio CJ/18/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías del Consejo General del Instituto, el proyecto de reforma y adiciones a los Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

IX. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de reformas y adiciones a los Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

X. Remisión de propuesta final de reforma a los Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión vía correo electrónico el proyecto final de reforma a los Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

XI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁰ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En adelante Ley General.

necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. De conformidad con los artículos 8, Fracción VI, VII y VIII, así como 107 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹² el Instituto cuenta con una Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación¹³ que entre otras cuenta con las atribuciones siguientes: impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información e Innovación al personal del Instituto, cuando así se le solicite; realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto, así como proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto.

4. El artículo 132 del Reglamento Interior establece que la Coordinación de Tecnologías tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de Internet y que en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de la Unidad de Transparencia y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio y atender de inmediato las necesidades del Instituto.

5. Artículo 136 del Reglamento Interior dispone que, la Coordinación de Tecnologías es el área responsable de supervisar de manera permanente el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos internos del Instituto.

II. Disposiciones reglamentarias.

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su

¹² En adelante Reglamento Interior.

¹³ En adelante Coordinación de Tecnologías.

trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

8. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los Lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

9. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto de los Lineamientos como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹⁴

¹⁴ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. Lineamientos.

III. Contenido

a. Capítulo I. Disposiciones Generales.

10. En el presente capítulo se establece la interpretación de los Lineamientos y el glosario mismo que se propuso ordenar alfabéticamente para mejor entendimiento, así como la actualización de la denominación de la Coordinación de Tecnologías en atención a la modificación realizada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/019/21,¹⁵ además se incorporó normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

b. Capítulo II. Bienes, servicios y programas.

11. Se agregan requisitos al documento en el que constarán los resguardos de bienes y servicios que en su caso realice el Instituto, tales como el nombre del funcionariado, descripción de bienes, periodo de tiempo o actividad para la cual serán utilizados y firma o huella digital de recepción por parte del funcionariado.

12. En cuanto a las responsabilidades del funcionariado respecto de los bienes o servicios otorgados, se agregan el utilizar los bienes y servicios únicamente para las actividades que les fueron encomendadas y en su caso, recibir la capacitación técnica para uso de los mismos.

c. Capítulo III. Protección y seguridad de la Información.

13. Se incorpora la responsabilidad por parte del funcionariado del Instituto para asegurar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información con el fin de que esta se encuentre protegida, asimismo, la Coordinación de

¹⁵ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Tecnologías implementará las medidas que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo.

d. Capítulo IV. Uso del Internet y correo electrónico.

14. Se adiciona la previsión de que, al hacer uso del correo electrónico institucional, el funcionariado se cerciore de la autenticidad del remitente a efecto de evitar descargas de archivos o dar clic a enlaces de procedencia desconocida.

15. Así también, se adiciona la previsión de crear una cuenta de correo electrónico con el dominio institucional al funcionariado cuyas actividades lo requieran y para cada área u órgano del Instituto cuya persona responsable será quien ostente la titularidad de la misma.

e. Capítulo V. Gestión de bienes y servicios de tecnología de la información y comunicaciones.

16. Se adiciona la previsión de que la Coordinación de Tecnologías en conjunto con las áreas involucradas deberán evaluar de manera continua el uso actual y futuro de los bienes y servicios de Instituto y dar seguimiento a las actividades que requieran el uso de nuevas tecnologías.

f. Transitorios

17. Finalmente, además de los preceptos que fueron analizados, se incluyen cuatro artículos transitorios en los que se señalan; las reformas y adiciones a los Lineamientos, su publicidad por parte de la Coordinación de Tecnologías al funcionariado del Instituto, entrada en vigor y publicación en el Periódico Oficial.

18. De lo anterior, se colige que las reformas y adiciones a los Lineamientos atienden a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía del actuar del propio Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, así como del uso de herramientas tecnológicas adecuadas para la realización de las diferentes actividades de las áreas y órganos del Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así lo dictaminaron por _____ de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el _____ de mayo de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de diez fojas útiles con texto por un solo lado, así como ocho fojas relativas a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/Ilc



Instituto Electoral del

Propuesta de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro		
Texto vigente	Texto propuesto	Justificación
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. De manera supletoria y en lo conducente se aplicaran los siguientes ordenamientos: I. Ley Federal del Derecho de Autor; II. Ley Federal de la Propiedad Industrial; III. Código Penal para el Estado de Querétaro, y IV. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. De manera supletoria y en lo conducente se aplicarán los siguientes ordenamientos: I. Código Penal para el Estado de Querétaro. II. Ley Federal del Derecho de Autor. III. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. IV. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. V. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	Se ajusta redacción. Se realiza ajuste ortográfico. Se ordenan las fracciones del artículo 3 para su aparición de manera alfabética. Se realiza el ajuste a la denominación de la Ley, en atención a que el uno de julio de dos mil veinte entró en vigor la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la cual abrogó la Ley de la Propiedad Industrial. Se incorpora la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; lo anterior, en atención a que su contenido se vincula con la propuesta de adición del artículo 17 BIS de los Lineamientos, el cual se refiere a la integridad, seguridad y protección de la información que obre en los bienes informáticos del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá: I. En cuanto a las autoridades: a) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro; b) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto, y c) Coordinación: Coordinación de Informática del Instituto. ... III. En cuanto a los conceptos: a) TIC: Tecnologías de la Información y Comunicaciones propiedad del Instituto; b) Funcionariado: Personas que prestan su servicio en el Instituto y que hacen uso de las TIC; c) Bienes: Dispositivos electrónicos provistos por el Instituto y asociados a las TIC; d) Servicios: Servicios provistos por el Instituto y asociados a las TIC; e) Programas: Sistemas de información provistos por el Instituto; f) Red: Red de voz y datos del Instituto; g) Directorio: Contenedor virtual de archivos organizado	Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá: I. En cuanto a las autoridades: a) Coordinación: Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto. b) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro. c) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto. ... III. En cuanto a los conceptos: a) Bienes: Dispositivos electrónicos provistos por el Instituto y asociados a las TIC b) Bit: Unidad mínima de información c) Directorio: Contenedor virtual de archivos organizado jerárquicamente. d) Funcionariado: Personas que prestan su servicio en el Instituto y que hacen uso de las TIC. e) Programas: Sistemas de información provistos por el Instituto. f) Red: Red de voz y datos del Instituto. g) Servicios: Servicios provistos por el Instituto y asociados a las TIC.	Se realiza ajuste en la denominación de la Coordinación de conformidad al artículo 8, fracción VI del Reglamento Interior, modificado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/019/21. Se ordenan los incisos del artículo de manera alfabética. Se ordenan los incisos del artículo para su aparición de manera alfabética.
---	---	---



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

jerárquicamente, y h) Bit: unidad mínima de información.	h) TIC: Tecnologías de la Información y Comunicaciones propiedad del Instituto.	
CAPÍTULO II BIENES, SERVICIOS Y PROGRAMAS	CAPÍTULO II BIENES, SERVICIOS Y PROGRAMAS	
Artículo 7. La Coordinación tendrá bajo su resguardo un inventario de bienes, mismos que podrán ser destinados al funcionariado en calidad de préstamo, en cuyo caso se deberá solicitar por escrito a la Coordinación, para que ésta prevea lo necesario y verifique su disponibilidad. Cuando la solicitud de préstamo sea procedente, se firmará el resguardo respectivo ante la Coordinación.	Artículo 7. La Coordinación tendrá bajo su resguardo un inventario de bienes, mismos que podrán ser destinados al funcionariado para el desarrollo de sus actividades, en cuyo caso se deberá solicitar por escrito a la Coordinación, para que ésta prevea lo necesario y verifique su disponibilidad. Cuando la solicitud sea procedente, se firmará el resguardo respectivo ante la Coordinación, en el que se especifique lo siguiente: I. Nombre del funcionariado que recibe los bienes. II. Descripción de los bienes y su estado de funcionalidad. III. Periodo de tiempo o actividad para la que serán utilizados los bienes. IV. Firma o huella digital de recepción del funcionariado.	Se ajusta la redacción del párrafo. Se agregan los requisitos mínimos del documento en el que conste los resguardos de bienes y servicios del Instituto. En la práctica los resguardos son administrados por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 8. Cuando el funcionariado requiera el uso de bienes o servicios para personas ajenas al Instituto, se hará una solicitud por escrito a la Coordinación indicando al menos lo siguiente: Nombre de la persona que hará uso de los bienes o servicios; I. Tipo de bien o servicio requerido; II. Periodo de uso, y III. Justificación. En todos los casos, los bienes y servicios podrán ser utilizados dependiendo de la disponibilidad así como las condiciones presupuestales y técnicas para su funcionamiento.	Artículo 8. Cuando el funcionariado requiera el uso de bienes o servicios para personas ajenas al Instituto, se hará una solicitud por escrito a la Coordinación indicando al menos lo siguiente: I. Nombre de la persona que hará uso de los bienes o servicios. II. Tipo de bienes o servicios requeridos. III. Periodo de uso. IV. Justificación. La solicitud deberá ser autorizada por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y del área solicitante, respectivamente. En todos los casos, los bienes y servicios podrán ser utilizados dependiendo de la disponibilidad, así como las condiciones presupuestales y técnicas para su funcionamiento.	Se ajusta el número de las fracciones para incluir el párrafo segundo vigente como fracción I y se realiza el corrimiento de las fracciones subsecuentes. Se adiciona que la solicitud sea autorizada por la Secretaría ejecutiva y el titular del área solicitante, según corresponda. Se realiza ajuste ortográfico incluyendo una coma (,).
Artículo 10. Será responsabilidad del funcionariado: I. Informar oportunamente a la Coordinación cuando los bienes, servicios o programas presenten alguna falla. II. Apagar los bienes que tengan bajo su resguardo al término de su jornada laboral.	Artículo 10. Será responsabilidad del funcionariado: I. Informar a la Coordinación cuando los bienes, servicios o programas presenten alguna falla. II. Apagar los bienes que tengan bajo su resguardo al término de su jornada laboral. III. Utilizar los bienes y servicios para la ejecución de las	Se ajusta redacción en atención a que la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, en términos del artículo 107, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto, es el área encargada de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto. Se propone agregar las fracciones III y IV con el objeto de prever la obligación del



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	actividades que les fueran encomendadas. IV. Recibir capacitación técnica para el uso de los bienes y servicios bajo su resguardo.	funcionariado de utilizar los bienes y servicios para los fines institucionales, así la recepción de capacitación previa al uso de bienes y servicios.
Artículo 11. Será responsabilidad de la Coordinación: I. Instalar los bienes, servicios y programas que requiera el funcionariado. II. Instalar o desinstalar los programas que utilice el funcionariado. III. Mantener actualizada una bitácora de los bienes, servicios y programas instalados. IV. Coadyuvar con las áreas del Instituto, a fin de que cada una prevea en el presupuesto de egresos, los bienes, servicios y programas que se requieran. V. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo a los bienes. VI. Brindar asesoría técnica al funcionariado cuando sea solicitado. VII. Llevar un registro de los mantenimientos o servicios proporcionados a los bienes y programas bajo resguardo del funcionariado.	Artículo 11. Será responsabilidad de la Coordinación: I. Instalar los bienes, servicios y programas que requiera el funcionariado. II. Instalar o desinstalar los programas que utilice el funcionariado. III. Mantener actualizada una bitácora de los bienes, servicios y programas instalados. IV. Coadyuvar con las áreas del Instituto, a fin de que cada una prevea en el presupuesto de egresos, los bienes, servicios y programas que se requieran. V. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo a los bienes. VI. Brindar asesoría técnica al funcionariado cuando sea solicitado y al momento de la entrega de los bienes y servicios. VII. Llevar un registro de los mantenimientos o servicios proporcionados a los bienes y programas bajo resguardo del funcionariado.	Se ajusta la fracción VI de los Lineamientos para que el funcionariado del Instituto, al momento de entregar un bien o servicio recibido con motivo de sus funciones, reciba asistencia con el objeto de reducir el número de incidencias en el uso de los bienes y servicios del instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 12. Cuando ocurra un daño o extravío de algún bien como consecuencia del mal uso, descuido o por el incumplimiento a las disposiciones previstas en los Lineamientos, la Coordinación elaborará un informe y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva para todos los efectos que, en su caso, correspondan.	Artículo 12. Cuando ocurra un daño o extravío de algún bien como consecuencia del mal uso, descuido, uso inadecuado de un servicio o por el incumplimiento a las disposiciones previstas en los Lineamientos, la Coordinación elaborará un informe y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva para todos los efectos que, en su caso, correspondan.	Se adiciona la hipótesis que se refiere al uso inadecuado de un servicio para precisar que es importante que los “servicios diversos” sean utilizados de manera adecuada, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva podrá intervenir en términos del artículo 12 de los Lineamientos.
Artículo 13. El funcionariado evitará la descarga y utilización de programas que no cuenten con una licencia otorgada a favor del Instituto, excepto cuando se trate de programas con licencia pública general o que se distribuya de manera gratuita, siempre y cuando el propósito de dicho programa sea en apoyo de las actividades que se desempeñan.	Artículo 13. El funcionariado evitará la descarga y utilización de programas que no cuenten con una licencia otorgada a favor del Instituto, excepto cuando se trate de programas con licencia pública general o que se distribuya de manera gratuita, siempre y cuando el propósito de dicho programa sea en apoyo de las actividades que se desempeñan, previo análisis y autorización por escrito de la Coordinación para su uso.	Es recomendable precisar que cualquier uso de sistemas informáticos diferente a los proporcionados por el Instituto debe ser evaluado por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto para identificar, en su caso, la pertinencia de su instalación en los equipos institucionales.
CAPÍTULO III PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CAPÍTULO III PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
	Artículo 17 Bis. Es responsabilidad del funcionariado del Instituto procurar la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios, de conformidad con las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales	Se prevé la obligación del funcionariado del Instituto para asegurarse de que la información que poseen con el carácter de intangible deba ser protegida con relación a su integridad y disponibilidad, considerado como objetivo fundamental de la seguridad de la Información y la protección de datos personales. Lo anterior de conformidad con el artículo 3, fracciones XXI, XXII y XXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. La Coordinación deberá implementar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, además de emitir los criterios y directrices que deba observar el funcionamiento del Instituto, así como mantener su actualización y hacerlos de su conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.	Obligados, así como 3, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, las cuales se refieren a dicho tipo de medidas y desarrollan puntualmente en dicha legislación, con el objeto de no replicar temáticas ya previstas en Ley. Las referidas obligaciones se complementan con la disposición de la obligación establecida para la Coordinación de Tecnologías de la Información. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 31 a 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 25 a 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, las cuales se refieren al establecimiento de medidas.
CAPÍTULO IV USO DEL INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	CAPÍTULO IV USO DEL INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	
Artículo 22. Quien haga uso del correo electrónico institucional, deberá cerciorarse de la autenticidad del remitente y evitar, en su caso, la descarga de archivos adjuntos con extensiones BAT, BIN, COM, CPL, CMD, DOT, EXE, PIF, RAR, REG, SCR, VBS y ZIP.	Artículo 22. Quien haga uso del correo electrónico institucional, deberá cerciorarse de la autenticidad del remitente y evitar, en su caso, la descarga de archivos adjuntos con extensiones BAT, BIN, COM, CPL, CMD, DOT, EXE, PIF, RAR, REG, SCR, VBS y ZIP o dar clic en enlaces de Internet de procedencia desconocida.	Se adiciona la previsión de que el funcionamiento se cerciore de que el contenido de enlaces de internet a los que se acceda no se trate de elementos de procedencia desconocida, ya que pueden ser maliciosos y provocar problemas informáticos. Lo anterior, con el objeto de que se ingrese a los enlaces de fuentes confiables.
Artículo 23. La Coordinación proporcionará un buzón electrónico con el nombre de dominio institucional al funcionamiento, quien deberá depurarlo de manera permanente.	Artículo 23. La Coordinación proporcionará al funcionamiento cuyas actividades lo requieran un correo electrónico con el nombre de dominio institucional, quien deberá depurarlo de manera permanente.	Se ajusta redacción y se adiciona que solo si con motivo de las actividades se requiere, se proporcione el correo electrónico del funcionamiento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	Cada área u órgano del Instituto contará con un correo electrónico institucional que estará a cargo de la persona titular correspondiente o de quien esta designe mediante oficio.	Se adiciona la previsión de crear una cuenta de correo para cada área u órgano del Instituto y se establece quien será responsable del mismo.
	CAPÍTULO V GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Se adiciona un Capítulo V sobre la gestión de bienes y servicios de tecnología de la información y comunicaciones.
	Artículo 25. La Coordinación en conjunto con las áreas involucradas deberán evaluar y dar seguimiento de manera continua el uso actual y futuro de los bienes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto, con el propósito de que cumplan con su objetivo y la calidad que se requiera.	Se adiciona con el objeto de procurar la planeación de adquisición y uso de la tecnología, además de establecer la necesidad de un análisis continuo de la infraestructura con la que se cuente conforme al avance tecnológico, con el fin de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos del artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
TRANSITORIOS		
PRIMERO. Se reforman y adicionan los artículos 3, 4, fracción I y III, 7, 8, 10 fracciones III y IV, 11 fracción VI, 12, 13, 17 Bis, 22, 23 y 25, respectivamente de los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro.		
SEGUNDO. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto deberá hacer del conocimiento del funcionariado del Instituto las medidas, criterios y directrices que deberán observarse para la protección y seguridad de la información.		
TERCERO. La reforma a los presentes Lineamientos entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.		
CUARTO. Se ordena la publicación de la reforma a los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.		



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Estudio del fondo.	4
<i>I. Disposiciones generales.</i>	4
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	7
SEGUNDO. Lineamientos.	8
<i>III. Contenido</i>	8
<i>a. Exposición de motivos.</i>	8
<i>b. Título Primero. De las disposiciones generales.</i>	8
<i>c. Título Segundo. De los dictámenes.</i>	9
<i>d. Título Tercero. De las minutas</i>	9
<i>e. Título Cuarto. De las actas</i>	10
<i>f. Transitorios.</i>	10
DICTAMEN	11

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Emisión de los Lineamientos. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto³ se emitieron los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21⁴ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.⁵

V. Reuniones de trabajo. Durante los meses de abril y mayo de dos mil veintidós⁶ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto entre ellas la Dirección Ejecutiva de Asuntos

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2017_2.pdf

⁴ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

⁵ En adelante Comisión.

⁶ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

Jurídicos,⁷ Coordinación Jurídica de la Dirección Jurídica y la Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁸

VI. Solicitud de remisión de propuestas a normatividad. El veintinueve de abril a través de oficio CJ/15/2022, la Comisión solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta adecuaciones para el mes de mayo de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral del Instituto previamente circulado a través de correo electrónico.

VII. Proyecto de Lineamientos. El diecinueve de mayo, la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/490/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto de Lineamientos.

VIII. Remisión del proyecto a Consejerías. El diecinueve de mayo mediante oficio CJ/18/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías, el proyecto de Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

IX. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

X. Remisión de propuesta final de Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de

⁷ En adelante Dirección Jurídica.

⁸ En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la Comisión mediante correo electrónico el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

XI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁰ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.

¹¹ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 3, fracción II, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹² señala que, son órganos colegiados el Consejo General, Consejos Distritales o Municipales, Comisiones y Comités Técnicos.

4. El artículo 3, fracción II inciso v) del Reglamento Interior determina que, los Comités son aquellos órganos colegiados del Instituto encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal.

5. El artículo 15 del Reglamento Interior dispone que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

6. El artículo 16 del Reglamento Interior señala que, serán consideradas comisiones permanentes las siguientes: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; Jurídica; Vinculación; Fiscalización; Igualdad Sustantiva; Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Asuntos Internacionales; y Asuntos Indígenas e inclusión.

¹² En adelante Reglamento Interior.

7. El artículo 18 del Reglamento Interior establece que, cada Comisión o Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará en el desahogo de sus actividades y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado.

8. El artículo 19 en relación con el artículo 20 del Reglamento Interior estatuyen que, la Secretaría Técnica de la Comisión será responsable de elaborar una minuta de cada sesión, que contendrá los temas relevantes tratados durante el desahogo de la misma, así dicha minuta se pondrá a consideración de los integrantes de la comisión para su aprobación.

9. Los artículos 24, fracción IV, 25, fracción IV, 26, fracción VI, 27, fracción VIII, 28, 29, fracción VI, 30, fracción V, 31, 32, fracción VIII, 33, fracción V del Reglamento Interior, estipulan como competencia de las comisiones permanentes del Instituto, elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

10. El artículo 35 del Reglamento Interior dice que, se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.

11. Los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior señalan que, las comisiones transitorias y los comités se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establecerá la competencia, atribuciones y número de miembros que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías.

12. El artículo 74 del Reglamento Interior estatuye que, corresponde a la Secretaría de los órganos colegiados, someter a la consideración del órgano correspondiente los proyectos de resolución, acuerdos o dictámenes, que sean de su competencia.

13. El artículo 92 del Reglamento Interior dispone que, en las sesiones del Consejo General y Consejos Distritales o Municipales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva o la Secretaría Técnica en su caso, la elaboración de un acta que deberá someterse a la aprobación del pleno, en la sesión ordinaria siguiente.

II. Disposiciones reglamentarias.

14. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

15. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

16. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los

Lineamientos exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

17. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto de los Lineamientos como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹³

SEGUNDO. Lineamientos.

III. Contenido

a. Exposición de motivos.

18. Los Lineamientos contienen los elementos mínimos que deben contener los dictámenes, minutas y actas que emiten, los órganos colegiados del Instituto, tales como el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales, las Comisiones permanentes, transitorias y unidas del Consejo General de este Instituto, así como aquellas comisiones creadas por disposición legal, además de los Comités creados por acuerdo del Consejo General o por disposición normativa.

b. Título Primero. Disposiciones generales.

19. En las disposiciones generales presentes en este título se contempla el objeto de los Lineamientos que es establecer los elementos mínimos que deben

¹³ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

contener los dictámenes, minutas y actas que emitan los órganos colegiados del Instituto como sujetos obligados.

20. Asimismo, se incorporan los conceptos generales para mayor entendimiento entre los cuales se contemplan las definiciones para acta, dictamen, minuta y órganos colegiados y se incorpora la previsión de la normatividad supletoria aplicable, para los aspectos no previstos.

c. Título Segundo. De los dictámenes.

21. El presente título contiene la estructura de los dictámenes y su contenido al momento de su elaboración, entre las cuales destaca que, deben regir su formato de acuerdo con el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto, utilización del lenguaje incluyente y contenido general del documento como lo es el encabezado, antecedentes, considerandos, puntos de dictamen y pie de dictamen.

22. Así también, se incorporan las actividades posteriores a la realización de un dictamen como son la revisión, remisión de observaciones, aprobación, firmas, rubricas y remisión al Consejo General o a las áreas correspondientes.

23. Se propone que con excepción de las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, los dictámenes que no se sometan a consideración del Consejo General deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto, esto en términos del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establece la máxima publicidad como principio rector en el ejercicio de la función electoral.

d. Título Tercero. De las minutas.

24. El título en comento contempla la estructura de las minutas y su contenido al momento de su elaboración, entre las cuales destaca que, deben regir su

formato de acuerdo con el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto, además del contenido general del documento como lo es identificación de la Comisión según corresponda, asentar fecha, hora, lugar, señalar si la sesión es ordinaria, extraordinaria o urgente, asignación de folio e indicar el nombre y función de quienes integran las comisiones, así como asentar de manera resumida la intervención de las personas presentes, firmas y rubricas.

25. La elaboración de la minuta deberá estar apoyada del respaldo de audio y video, en su redacción se deberá cuidar la sintaxis, redactarse en tiempo pasado, precisar la asistencia, resumir el sentido de las ideas asentar documentos que se acompañan y si se conoció de algún procedimiento deberá asentarse.

26. Se incorporan las actividades posteriores a la realización de una minuta como son la revisión, remisión de observaciones que no podrán modificar lo aprobado en sesión, firmas, rubricas y remisión al área correspondiente, así como su publicación en el sitio de internet en el Instituto.

e. Título Cuarto. De las actas.

27. Dicho título contiene la estructura de las actas y su contenido al momento de su elaboración, entre las cuales destaca que, deben regir su formato de acuerdo con el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto, además del contenido general del documento como lo es constar en versión estenográfica, señalar órgano colegiado que la emite, nombre de las personas asistentes, identificar a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica en su caso.

28. Asimismo, se prevén las actividades posteriores a la realización de un acta como son la revisión, remisión de observaciones, aprobación, firma y

publicación en el sitio de internet del Instituto a solicitud del área correspondiente.

f. Transitorios

29. Finalmente, además de los preceptos que fueron analizados, se incluyen tres artículos transitorios en los que se señalan; la abrogación de los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el 30 de agosto de 2017, entrada en vigor de los Lineamientos y publicación en el Periódico Oficial.

30. De lo anterior, se colige que la emisión de los Lineamientos atiende a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía del actuar del propio Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, así como a las atribuciones de los órganos colegiados y a las actividades que realizan en atención a la emisión, revisión y entrega de dictámenes, minutas y actas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición de los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por _____ de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el _____ de mayo de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión



Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de doce fojas útiles con texto por un solo lado, así como once fojas correspondientes a los Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/Ilc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Exposición de motivos

Los presentes Lineamientos integran los elementos mínimos que deben contener los dictámenes, minutas y actas que emiten, respectivamente, los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tales como el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales, las Comisiones permanentes, transitorias y unidas del Consejo General del Instituto, así como aquellas comisiones creadas por disposición legal, además de los Comités creados por acuerdo del Consejo General o por disposición normativa. Lo anterior, con motivo de las sesiones que celebran.

Así mismo, los Lineamientos regulan las acciones, plazos y directrices relacionadas con el proceso de elaboración, revisión, aprobación, firma, remisión y publicación de dictámenes, minutas y actas por parte de las áreas del Instituto.

En ese sentido, los Lineamientos además regulan lo concerniente a la precisión de elementos y concisión de la redacción de la documentación que se elabora con motivo de las sesiones de los órganos colegiados del Instituto, a través de la unificación de criterios que permiten dar cumplimiento con el principio de certeza que rige el actuar del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por lo que establecen los aspectos indispensables que se deben observar para la emisión de la referida documentación.

Los Lineamientos se componen de cuatro títulos, el Título Primero que contiene las disposiciones generales en las que se prevé su objeto, se establece un glosario referente a los conceptos y las normas de aplicación supletoria; el Título Segundo es el relativo a los dictámenes, en el que se establece su estructura y desarrolla el procedimiento a desahogar para la aprobación, revisión y remisión de los mismos; en el Título Tercero correspondiente a las minutas, prevé su estructura, así como las acciones relacionadas con su revisión, firma y remisión; finalmente, el Título Cuarto se refiere a las actas de las sesiones, en el cual se prevé lo relativo a su estructura, revisión, aprobación y firma.

CONTENIDO:

Título Primero De las disposiciones generales

Capítulo Único
Generalidades

Título Segundo De los dictámenes

Capítulo Primero
Estructura de los dictámenes

Capítulo Segundo
Revisión, aprobación y remisión de los dictámenes

Título Tercero De las minutas

Capítulo Primero
Estructura de las minutas



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Capítulo Segundo
Revisión, firma y remisión de las minutas

**Título Cuarto
De las actas**

Capítulo Primero
Estructura de las actas

Capítulo Segundo
Revisión, aprobación y firma de las actas

Texto propuesto	Justificación
LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, MINUTAS Y ACTAS QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	Se propone el título señalado en atención a que se regula la elaboración de dictámenes, minutas y actas; además, se establecen los “órganos colegiados” para referir de manera general al Consejo General y Consejos Distritales y Municipales en cuanto a la emisión de actas; a las Comisiones por lo que ve a la emisión de dictámenes y minutas, así como los Comités con relación a dictámenes y actas. Se destaca que los Comités conformados en el Instituto son: a) Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. b) Comité de Transparencia. c) Comité Administrador en Materia de Comunicación Social. d) Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante los procesos electorales. Asimismo, en el Instituto se cuenta con la Comisión de Seguridad e Higiene como un órgano colegiado del Instituto creado por disposición legal.
Título Primero De las disposiciones generales Capítulo Único Generalidades	Se propone el Título Primero “De las disposiciones generales”.
Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos mínimos que deben contener los dictámenes, minutas y actas que emitan los órganos colegiados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como regular las actividades para su revisión, aprobación, firma y remisión a las áreas del Instituto que correspondan.	En el artículo 1 se establecen los siguientes elementos esenciales: 1. Señalar los documentos que son objeto de regulación: dictámenes, minutas y actas. 2. Indicar que los sujetos obligados son los órganos colegiados del Instituto, es decir: Consejo General, Consejos Distritales y Municipales, Comisiones y Comités.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:	Se presenta el glosario ordenado alfabéticamente para homologar toda la normatividad interna del Instituto.
a) Acta: Documento que contiene la versión estenográfica de lo expresado y determinado por las personas integrantes del Consejo General, Consejos Distritales y Municipales, así como los Comités, en las sesiones que celebren en el ejercicio de sus funciones.	Se adiciona el concepto de Acta que se encuentra regulado por los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior del Instituto.
b) Comisiones: Comisiones permanentes, transitorias y unidas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como aquellas comisiones creadas por disposición normativa.	En el caso concreto el Instituto cuenta con la Comisión de Seguridad e Higiene creada por disposición legal; sin embargo, con el objeto de no limitar la aplicación de los Lineamientos exclusivamente para dicha comisión se refiere de manera general para prever la posible creación de una comisión o de comisiones diversas.
c) Comités: Órganos colegiados encaminados al desahogo de asuntos especializados, creados por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por disposición normativa.	Se prevé el concepto de Comités conforme al artículo 3, fracción II, inciso v) del Reglamento Interior, en virtud de que los Comités se encuentran previstos como parte de los órganos colegiados del Instituto.
d) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
e) Consejos: Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	Se adiciona el concepto de Consejos conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción II, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto, toda vez que son órganos que emiten actas con motivo de sus sesiones y que se regulan en los presentes Lineamientos.
f) Dictamen: Documento aprobado por las Comisiones y los Comités, respectivamente, mediante el cual se da cuenta de los asuntos de su competencia.	
g) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
h) Lineamientos: Lineamientos para la elaboración de dictámenes, minutas y actas que emiten los órganos colegiados del Instituto.	Se prevé el concepto de Lineamientos conforme al rubro propuesto.
i) Minuta: Documento formal que se elabora de cada sesión de las Comisiones, el cual contiene de manera resumida el desarrollo de los puntos del orden del día, así como las intervenciones de quienes participan.	Se eliminan las palabras “es el” para homologar los conceptos de minuta y dictamen; se ajusta redacción conforme al lenguaje incluyente y se elimina la parte final del concepto para evitar repeticiones innecesarias.
j) Órganos colegiados: Consejo General, Consejos, Comisiones, así como Comités del Instituto.	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

k) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto. l) Secretaría: Secretaría Técnica de las Comisiones, de los Consejos y de los Comités, según corresponda, así como la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. m) Versión estenográfica: Transcripción de lo expresado verbalmente por las personas integrantes de un órgano colegiado durante la celebración de una sesión.	Se adiciona el concepto de órganos colegiados del Instituto. Se adiciona a la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, quien en términos del artículo 9, fracción II del Reglamento de dicho Comité, tiene la atribución de elaborar los documentos que deben ser puestos a consideración del Comité. Se adiciona el concepto de “versión estenográfica”, en el cual se encuentran implícitas las actas de las sesiones del Consejo General, Consejos y Comités.
Artículo 3. Para los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.	Se incorpora la previsión de la normatividad aplicable de manera supletoria para la atención de los casos no previstos en los presentes Lineamientos.
Título Segundo De los dictámenes Capítulo Primero Estructura de los dictámenes	Conforme a la estructura propuesta, se incorpora el Título Segundo relativo a los Dictámenes.
Artículo 4. Los dictámenes que emiten las Comisiones y los Comités deberán atender las características siguientes: I. Regir su formato de acuerdo con lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto. II. Utilizar lenguaje incluyente. III. Contener un encabezado: El cual contendrá el nombre de las Comisiones o Comités que emitan el dictamen, así como el asunto o los asuntos a tratar.	Se prevén los elementos que deben contener los dictámenes que emiten las Comisiones y Comités; asimismo, se ajusta la redacción del primer párrafo. Lo anterior de manera preliminar a lo previsto en los artículos 11 a 13 de los Lineamientos que se refieren a la emisión de minutas. Se ajusta el nombre del Instituto conforme al glosario. Se agrega una fracción para indicar el uso de lenguaje incluyente como requisito para la elaboración de dictámenes. Se ajusta la redacción con la finalidad de incluir a los Comités como órganos emisores de dictámenes; de igual manera, para prever que los asuntos a tratar pueden atender a diversas temáticas, conforme a la competencia de cada órgano colegiado.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

IV. Contener un apartado de antecedentes: Los cuales deberán ser ordenados de manera cronológica, separados por apartados de números romanos.	Se ajusta redacción toda vez que los antecedentes de las determinaciones que emiten los órganos colegiados del Instituto, en la práctica, se identifican con números romanos.
V. Contener un apartado de considerandos: Los cuales deberán expresar los razonamientos lógico-jurídicos que sustentan al dictamen, separados por apartados con números ordinales.	Se ajusta redacción toda vez que los considerandos de las determinaciones que emiten los órganos colegiados del Instituto, en la práctica, se estructuran a través de números ordinales. Se ajusta redacción para homologar con las fracciones anteriores, en atención al imperativo futuro.
VI. Contener un apartado relativo a los puntos de dictamen: Los cuales deberán señalar con claridad el sentido de la propuesta que se pone a consideración de las personas integrantes de las Comisiones y Comités, respectivamente, el cual debe guardar estrecha relación con los considerandos, separados por apartados de números ordinales.	Se incorpora a los Comités del Instituto como órganos integrados por personas funcionarias públicas que actúan de manera colegiada para el cumplimiento de sus funciones, los cuales emiten dictámenes.
VII. Contener un pie de dictamen: Apartado que debe contener los nombres de las personas integrantes de las Comisiones y Comités, respectivamente, de la Secretaría, así como el día, mes y año de su aprobación.	Se precisa que el día, mes y año que se asiente se refiere a la fecha de su aprobación; lo anterior, con el fin de evitar confusiones en cuanto a las diversas etapas, tales como la elaboración y revisión, entre otras.
Artículo 5. Corresponde a la Secretaría la elaboración de los dictámenes derivados del ejercicio de las funciones de las Comisiones y los Comités.	Se incorpora a los Comités, toda vez que la Secretaría de cada Comité elabora los dictámenes.
Capítulo Segundo Revisión, aprobación y remisión de los dictámenes	Se incorpora el Capítulo Segundo correspondiente a la revisión, aprobación y remisión de los dictámenes.
Artículo 6. Una vez elaborado el dictamen, previo a la emisión de la convocatoria, se remitirá a las personas integrantes con derecho a voto de la Comisión o del Comité correspondiente para su conocimiento y, en su caso, realicen las observaciones pertinentes. En el caso de las Comisiones, la Secretaría pondrá a disposición de las demás consejerías del Consejo General el proyecto de dictamen correspondiente, mediante las herramientas tecnológicas a su alcance para que, en su caso, emita las observaciones que correspondan.	Se ajusta redacción y se señala que los proyectos de los dictámenes deben ser revisados por las personas integrantes de las Comisiones y Comités. Se establece la previsión de que las Consejerías integrantes del Consejo General que no integren las Comisiones conozcan los proyectos de dictámenes previo la convocatoria para su aprobación; para efectos de lo anterior, en cuanto a herramientas tecnológicas, se pondrá a su disposición el proyecto correspondiente mediante las herramientas tecnológicas como INFOPREL, TEAMS, NUBIA, correo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	electrónico, conforme se acuerde por las Consejerías, así como a través de algún otra con la que cuente el Instituto.
Artículo 7. El dictamen deberá acompañarse a la convocatoria a sesión, cuando este sea incluido en los puntos del orden del día para someterlo a consideración del órgano colegiado.	
Artículo 8. Si hubiere observaciones al dictamen durante el desarrollo de la sesión y una vez aprobada su modificación por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión o Comité correspondiente, la Secretaría deberá realizar los ajustes correspondientes de manera oportuna para, en su caso, someterse a consideración del Consejo General.	Se incorpora el presente artículo, a efecto de prever el plazo con que cuenta la Secretaría de las Comisiones y Comités para realizar los ajustes correspondientes al dictamen y con ello contar con la previsión de un plazo para la remisión de dichas determinaciones a las áreas que correspondan.
Artículo 9. Una vez incorporadas las observaciones que correspondan, la Secretaría recabará las rúbricas y firmas de las personas integrantes de la Comisión o Comité que corresponda. El dictamen deberá estar rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última página por las personas que integran las Comisiones y Comités que asistieron a la sesión respectiva, así como por la Secretaría. Cada dictamen se firmará por duplicado: Un tanto corresponderá al archivo de la Comisión o del Comité y otro será remitido a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, sea remitido al Consejo General o a las áreas correspondientes.	Se incorporan las disposiciones relacionadas con la firma y remisión de los dictámenes. Se ajusta la redacción ya que los dictámenes únicamente son firmados por las consejerías integrantes de la Comisión y/o Comisiones, así como para incorporar a los Comités. Se incluye el concepto de “páginas”; asimismo, se adiciona a las personas integrantes de los Comités del Instituto como sujetos que deben firmar los dictámenes que se emitan con motivo de las sesiones que celebren.
Artículo 10. Los dictámenes que no se sometan a consideración del Consejo General deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto. Se exceptúa de lo anterior las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, así como de los demás órganos colegiados que por disposición normativa o que mediante su acuerdo de creación así lo estipulen.	Se prevé la obligación de publicar los dictámenes de las Comisiones en el sitio de internet del Instituto. Lo anterior, en términos del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establece la máxima publicidad como principio rector en el ejercicio de la función electoral, aunado a que las Comisiones emiten determinaciones vinculantes para los partidos políticos, áreas del Instituto, entre otras que por su naturaleza requieren ser consultadas. En términos del artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto que establece que las minutas deben publicarse en el sitio de Internet del Instituto, con excepción de las sesiones relativas a la Comisión de referencia; además, en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/120/21, por el cual el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones permanentes del Instituto, mediante el cual se estableció que en la referida Comisión no participan las representaciones de los partidos políticos, porque conoce solo de actividades del propio funcionamiento del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Título Tercero De las minutas Capítulo Primero Estructura de las minutas	Conforme a la estructura propuesta, se incorpora el Título Tercero de los Lineamientos que se refiere a las minutas, el cual está compuesto por dos capítulos, sobre su estructura y su revisión, firma y remisión.
Artículo 11. La estructura de las minutas que emiten las Comisiones deberá contener al menos los elementos siguientes: I. Regir su formato de acuerdo con lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto. II. Identificar la Comisión y señalar si se trata de comisión permanente, transitoria o unidas. III. Asentar la fecha, hora y lugar en donde se desarrolló la sesión y si esta se llevó a cabo de manera virtual o presencial. IV. Señalar si la sesión es de carácter ordinaria, extraordinaria o urgente. V. Asignar un folio de registro de manera consecutiva. VI. Indicar el nombre completo y función de quienes integren las comisiones, así como del personal del Instituto que se encuentre presente en la sesión. VII. Asentar de manera resumida la intervención de las personas presentes en cada punto del orden del día. VIII. En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio del mismo, así como la hora y el nombre de las personas integrantes con que se reinicie la sesión. IX. Señalar la hora y, en su caso, el día en que terminó la sesión. X. Numerar y rubricar cada página y en la última asentar los nombres y las firmas de las Consejerías integrantes de la Comisión que asistan a la sesión, así como de la Secretaría Técnica.	Se ajusta redacción ya que el contenido de las minutas puede variar de acuerdo con el desarrollo de cada sesión; sin embargo, debe contener elementos mínimos que se establecen. Se propone que se señale la naturaleza de la Comisión, además de su identificación. Se propone nueva redacción, toda vez que las sesiones pueden celebrarse de manera virtual o presencial en términos de lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto. Lo anterior con el objeto de que se precise el carácter de la sesión de la Comisión, con independencia de que sea virtual o presencial, conforme al artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Se propone de manera independiente el requisito de asignación de un folio de registro. Se ajusta redacción, se incorpora la previsión de numerar cada página de los dictámenes y se prevé que únicamente las Consejerías integrantes de las Comisiones firmen los dictámenes que emitan en sesión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Artículo 12. La elaboración de la minuta deberá estar apoyada en el respaldo del audio y video, para tal fin.	Se ajusta numeración de artículo conforme a la propuesta de estructura de los presentes Lineamientos.
Artículo 13. En la redacción de la minuta se deberá atender lo siguiente: I. Cuidar la sintaxis y debe redactarse en tiempo pasado y realizarse mediante el uso de lenguaje incluyente. II. Precisar la asistencia en el orden siguiente: a) Consejerías integrantes de la Comisión; b) Representaciones de partidos políticos integrantes de la Comisión, de acuerdo con su fecha de inscripción o registro ante el Instituto; c) demás Consejerías presentes, y d) Funcionariado electoral. III. Asentar el nombre y cargo de cada participante al realizar su primera intervención y en las posteriores utilizar indistintamente el nombre o cargo. IV. Resumir el sentido de las ideas y argumentos que exponen quienes intervienen durante la sesión, se transcribirá únicamente la participación textual a petición expresa de quien intervino, siempre y cuando se determine por votación económica de la mayoría de las personas integrantes de la Comisión, tomando en consideración que los plazos así lo permitan y no se afecte el desempeño de las funciones del Instituto. V. Asentar en el punto correspondiente, el nombre de los documentos que, en su caso, acompañaron a la convocatoria. Se registrará que se conoció de su contenido, así como las observaciones que se hicieron a los mismos y el sentido de su aprobación, en su caso. VI. Si las Comisiones conocieran de algún procedimiento, deberá darse cuenta del mismo, así como el sentido de las participaciones y la determinación que se tome.	Se incorporan las fracciones I y II y se precisa el uso de lenguaje incluyente. Se homologa la redacción de las minutas que emiten las Comisiones, se propone establecer que, en principio, se dé cuenta de quienes integran la Comisión y que las representaciones de los partidos políticos sean precisadas conforme a la fecha de inscripción o registro del partido que representan ante el Instituto. Se establece la previsión de indicar indistintamente el nombre o cargo de las personas en su segunda intervención, respectivamente; lo anterior, con el fin de facilitar y eficientizar el trabajo de proyección de las minutas, para su remisión a las áreas que correspondan. Se adiciona la previsión de tomar en consideración el desempeño en el ejercicio de las funciones del funcionariado del Instituto en las peticiones de transcripción textual que realicen las personas integrantes de las Comisiones; además se adiciona que dicha decisión se tome por votación económica de las personas integrantes de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Reglamento Interior del Instituto, que prevé que para tomar acuerdos de trámite se debe utilizar tal método de votación.
Capítulo Segundo Revisión, firma y remisión de las minutas	
Artículo 14. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente, la Secretaría turnará el proyecto de minuta a las Consejerías integrantes	Se ajusta redacción sobre el plazo para la elaboración de minutas y se establece a quiénes debe turnarse el proyecto para la emisión de observaciones, toda vez que las Consejerías



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de la Comisión y a aquellas que tuvieron intervención, para observaciones. Dichas observaciones no podrán modificar lo aprobado en la sesión correspondiente, ni contravenir el contenido de los archivos de audio y video de la sesión.	ejercen distintos cargos en las Comisiones, no así a la totalidad de las Consejerías del Consejo General.
Artículo 15. Las Consejerías integrantes de la Comisión y aquellas que tuvieron intervención en la sesión, entregarán la minuta con observaciones, si fuera el caso, en un plazo de hasta tres días hábiles posteriores a la remisión de la misma; en el supuesto que no devuelva la minuta con las consideraciones respectivas, se entenderá que no tiene observaciones que formular.	Se ajusta redacción a efecto de precisar que las Consejerías integrantes de la Comisión y las que intervinieron, son quienes emiten observaciones a las minutas y no así todas las Consejerías del Consejo General.
Artículo 16. La Secretaría subsanará las observaciones señaladas por las Consejerías correspondientes en un plazo de dos días hábiles y turnará nuevamente la minuta a dichas Consejerías a efecto de que las rubriquen y firmen, de acuerdo con lo señalado en los presentes Lineamientos.	Se ajusta redacción a efecto de señalar que se atenderán las observaciones que se señalen por las Consejerías correspondientes, atendiendo a los artículos anteriores.
Artículo 17. Una copia de la minuta que se elabore en cada sesión se remitirá a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio firmado por la Presidencia de la Comisión correspondiente, para efectos de conocimiento, lo cual se informará a la persona titular de la Presidencia del Consejo General.	Se ajusta la redacción del presente artículo a efecto de homologar con lo previsto en el artículo 20, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto, que establece que de cada minuta se remitirá copia a la Secretaría Ejecutiva y se hará del conocimiento de la Presidencia del Consejo General.
Artículo 18. Las minutas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Presidencia de la Comisión, salvo las relativas a las sesiones privadas de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, así como de los demás órganos colegiados que por disposición normativa o que mediante su acuerdo de creación así lo estipulen.	A efecto de homologar con el Reglamento Interior del Instituto, se incorpora el contenido del artículo 20, párrafo cuarto de dicho ordenamiento que establece que las minutas deben hacerse públicas mediante su publicación en el sitio de internet del Instituto, con la previsión de las excepciones correspondientes.
Artículo 19. Los plazos previstos en este capítulo pueden ser ampliados por un plazo igual a consideración de la Presidencia o por la mayoría de las personas integrantes de las Comisiones con derecho a voto; o bien, reducidos para el cumplimiento oportuno de las funciones del Instituto.	De igual manera, atendiendo a la naturaleza de los órganos colegiados, se adiciona la previsión de que además de la Presidencia, también las personas integrantes de las Comisiones con derecho a voto puedan solicitar ampliaciones o reducciones a los plazos.
Título Cuarto De las actas Capítulo Primero	Conforme a la estructura propuesta, se incorpora el Título Cuarto "De las actas" a efecto de establecer los criterios generales para la elaboración, revisión, firma y remisión de las actas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Estructura de las actas	
Artículo 20. La estructura de las actas que se emiten con motivo de las sesiones del Consejo General, los Consejos y los Comités deberán contener al menos los elementos siguientes: I. Regir su formato de acuerdo con lo establecido por el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto. II. Constar en versión estenográfica. III. Señalar en el rubro la denominación del órgano colegiado que la emite, el carácter de la sesión, la modalidad bajo la que se llevó a cabo, así como la fecha de inicio y conclusión y lugar de su celebración. IV. Indicar el nombre completo de las personas asistentes a la sesión y señalar el carácter que ostentan. V. Señalar la hora de inicio y conclusión la sesión. VI. En caso de recesos, registrar el tiempo de inicio del mismo, así como la hora y el nombre de las personas integrantes con que se reinicie la sesión. VII. La Secretaría Ejecutiva, o en su caso, la Secretaría Técnica, deberán firmar el acta en todas sus páginas.	Se propone la estructura general de las actas que se emitan con motivo de las sesiones del Consejo General, Consejos y Comités, a efecto de que establecer los elementos mínimos que deben contener, para así homologar todas las actas que se emitan de los diversos órganos colegiados del Instituto y con ello se facilite su lectura y revisión. Se prevé el establecimiento de recesos en términos de lo previsto por el artículo 62, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto, que establece la facultad de la Presidencia de los órganos colegiados para decretar los recesos que estime pertinentes durante la celebración de las sesiones.
Capítulo Segundo	
Revisión, aprobación y firma de las actas	
Artículo 21. El acta elaborada que corresponda a cada sesión del Consejo General, Consejos o Comités deberá someterse a aprobación del pleno en la sesión que corresponda.	En términos del artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto, se incorpora la previsión consistente en que cada acta elaborada debe someterse a la aprobación del pleno; lo anterior, a efecto de establecer claramente el paso subsecuente a la elaboración del proyecto de acta correspondiente. Asimismo, se prevé que el acta pueda ser aprobada en la sesión correspondiente, porque cabe la posibilidad que se deba sesionar para aprobar el acta en una sesión de carácter extraordinaria o urgente por mandato jurisdiccional. En mérito de lo expuesto, se deberá modificar el artículo 92 del Reglamento Interior del Instituto.
Artículo 22. Las observaciones que con motivo del acta tengan quienes integren el Consejo General, Consejos o	En términos de los artículos 95 y 96 del Reglamento Interior del Instituto, se establece el momento en que pueden realizarse observaciones al acta correspondiente; lo anterior se adiciona



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Comités se harán al desahogarse el punto relativo a su aprobación. La Secretaría Ejecutiva o las Secretarías, efectuarán las correcciones correspondientes en atención a las observaciones, siempre y cuando sean de forma y no alteren el sentido de las mismas. Tratándose de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a aprobación del Consejo General, Consejos o Comités en la sesión siguiente, siempre y cuando no se establezca el vencimiento de un plazo o cumplimiento de un término; para tal efecto se podrá decretar un receso en la sesión hasta en tanto se presente el acta con las modificaciones realizadas.	con la finalidad de dar un orden lógico al procedimiento para la emisión y aprobación de las actas.
Artículo 23. Una vez aprobada, la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, las Secretarías de los Consejos firmarán cada una de las páginas del acta de la sesión correspondiente.	En términos de los artículos 63, fracción XI y 86, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establecen la facultad de la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías Técnicas de los Consejos para dar fe de los actos del Consejo General o de los Consejos. En ese sentido se propone que en su momento se ajuste el artículo 94 del Reglamento Interior del Instituto, a efecto de eliminar la previsión de que las demás personas integrantes del Consejo General y Consejos deberán firmar la última foja.
Artículo 24. Las actas deberán publicarse en el sitio de internet del Instituto a solicitud de la Secretaría Ejecutiva o Secretarías, según corresponda.	Se propone incorporar el presente artículo en términos del artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que establece como principio rector en el ejercicio de la función electoral el de máxima publicidad.
Transitorios	
Primero. Se abrogan los Lineamientos para la elaboración, entrega de minutas y dictámenes de las sesiones de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobados el treinta de agosto de dos mil diecisiete.	
Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	
Tercero. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.	

**CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA INICIATIVA DE REFORMA
A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2022-2023**

No.	Actividad	Periodo	Áreas involucradas
1	Presentación del Cronograma.	26 de mayo	Comisión Jurídica
2	Integración de los temas a considerar para el análisis de su incorporación en los trabajos de la iniciativa de reforma.	26 de mayo al 10 de junio	Áreas del Instituto.
3	Entrega de propuestas consideradas por consenso de las Consejerías Electorales.	10 de junio	Consejerías Electorales.
4	Concentración de propuestas de Titulares de áreas y Consejerías Electorales.	13 al 17 de junio	Secretaría Ejecutiva.
5	Remisión de propuestas a Consejerías Electorales y Titulares de áreas.	20 de junio	Secretaría Ejecutiva.
6	Revisión preliminar de las propuestas.	20 de junio al 1 de julio	Consejerías Electorales y Titulares de áreas.
7	Justificación y análisis de los temas que integran la propuesta de reformas, así como estudio de acciones afirmativas.	20 de junio al 13 de julio	Titulares de áreas.
8	Sesión de Comisiones Unidas para la primera entrega de temas a considerar en los trabajos de la iniciativa de reforma.	Entre el 4 y 8 de julio	Comisión de Evaluación y Comisión Jurídica.
9	Sesión informativa de la Comisión Jurídica sobre el avance de los trabajos y los temas que se analizarán.	Entre el 11 y 14 de julio	Comisión Jurídica.
10	Integración de documento y remisión a Consejerías Electorales y Titulares de áreas para su revisión.	15 al 29 de julio	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
11	1ª revisión de la propuesta de reforma.	1 al 15 de agosto	Consejerías Electorales y Titulares de áreas.
12	Atención a observaciones de 1ª revisión e integración de acciones afirmativas vinculadas con grupos de atención prioritaria.	15 al 23 de agosto	Áreas del Instituto.
13	Sesión informativa de la Comisión Jurídica sobre el avance de los trabajos.	Entre 24 al 26 de agosto	Comisión Jurídica.
14	Recepción de propuestas por parte de la Comisión de Evaluación.		Comisión de Evaluación y Comisión Jurídica.
15	Atención a las propuestas de la Comisión de Evaluación.	29 de agosto al 6 de septiembre	Áreas del Instituto.
16	2ª revisión de la propuesta de reforma.	7 al 22 de septiembre	Consejerías Electorales y Titulares de áreas.
17	Atención a observaciones de la 2ª revisión.	23 de septiembre al 3 de octubre	Áreas del Instituto.

18	Remisión de la propuesta de reformas a la Comisión Jurídica.	4 de octubre	Secretaría Ejecutiva.
19	Sesión de la Comisión Jurídica para la entrega de propuesta de reformas a los partidos políticos.	Entre el 5 y 7 de octubre	Comisión Jurídica.
20	Remisión de propuesta de reformas a los partidos políticos.		Comisión Jurídica.
21	Recepción de observaciones de partidos políticos.	Entre el 7 al 14 de octubre	Partidos Políticos.
22	Análisis e impacto de las observaciones recibidas, así como elaboración del proyecto final de la iniciativa de reforma.	17 al 26 de octubre	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
23	3ª revisión de la propuesta de reforma (proyecto final)	Entre el 27 de octubre y 11 de noviembre	Consejerías Electorales y Titulares de áreas.
24	Atención a observaciones de la 3ª revisión.	Entre el 14 y 25 de noviembre	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
25	Remisión a la Comisión Jurídica para la elaboración del dictamen.	28 de noviembre	Secretaría Ejecutiva.
26	Sesión de la Comisión Jurídica para aprobar el Dictamen.	Entre el 29 de noviembre y 1 de diciembre	Comisión Jurídica.
27	Remisión del Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.	A más tardar el 2 de diciembre	Comisión Jurídica.
28	Sesión del Consejo General en la que se somete a consideración la aprobación y en su caso remisión a la Legislatura del Estado de la iniciativa de reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.	Entre el 5 y 8 de diciembre	Consejo General.
29	Entrega de la iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro a la LX Legislatura.	Entre el 13 y 16 de diciembre	Secretaría Ejecutiva - Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
30	Proceso Legislativo.	Entre el 19 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023	LX Legislatura del Estado de Querétaro.
31	Fecha Límite para publicar la Ley Electoral del Estado de Querétaro.	17 de julio de 2023	Artículos 105, fracción II, inciso i), párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 93 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Nota: Se precisa que la Comisión Jurídica sesionará las veces que se considere necesario para atender los trabajos relacionados con el Proyecto de iniciativa de reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que los plazos establecidos en este cronograma podrán ser ajustados.